



**CONSTANCIA DE SECRETARIA:** Pasó a Despacho del Señor Juez el presente proceso Ejecutivo, la cual ingreso a este despacho por reparto el día veintiuno (21) de febrero hogaño, tendiente para el estudio sobre su admisibilidad, Sírvase a proveer.

**EDUARDO CAMPO BERNAL**  
Secretario

---

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL  
FONSECA – LA GUAJIRA**

Fonseca – La Guajira, 22 de febrero de 2023.

|             |                                |
|-------------|--------------------------------|
| PROCESO:    | EJECUTIVO                      |
| DEMANDANTE: | BANCOLOMBIA S.A.               |
| DEMANDADO:  | JUAN CAMILO TRUJILLO TUMBLE    |
| RADICACION: | 44-279-40-89-002-2023-00041-00 |

**AUTO INTERLOCUTORIO**

Entra el Despacho a estudiar la presente demanda impetrada por BANCOLOMBIA S.A. identificado con el NIT No. 890903938-8, actuando por medio de apoderado judicial, en contra de JUAN CAMILO TRUJILLO TUMBLE, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.254.668, con el fin de que se libre mandamiento ejecutivo de pago, por el título valor - **PAGARÉ No. 7240084472: la suma de VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$24.999.995)** correspondiente al capital cuotas vencidas y el capital acelerado, más los intereses de plazo causados, desde el catorce (14) de septiembre de 2022, hasta el dieciséis (16) de febrero de 2023 pactados a una dentro de lo establecido legalmente por la superintendencia financiera de Colombia, además, los intereses moratorios causados desde la presentación de la demanda, hasta el día en que se efectuó el pago total de la obligación, pactados a una tasa máxima dentro de lo establecido legalmente por la Superintendencia Financiera de Colombia. Así mismo, se condene al pago de costas y agencias en derecho a la parte pasiva.

Teniendo en cuenta que de los documentos acompañados a la demanda provenientes del deudor se estructuran los requisitos exigidos de los artículos 422 y 431 del Código General del Proceso, y además los contemplados en la Ley 2213 de 2022, la demanda será admitida.

Sin más consideraciones, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA LA GUAJIRA**



## RESUELVE

**PRIMERO: LÍBRESE** mandamiento de pago por la vía del proceso ejecutivo a favor de BANCOLOMBIA S.A., y en contra de JUAN CAMILO TRUJILLO TUMBLE, por las siguientes sumas de dinero:

**PAGARÉ No. 7240084472:**

- a. **VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$24.999.995)**, correspondiente al capital, cuotas vencidas y el capital acelerado, contenido en el título valor - pagare de fecha 14 de febrero de 2022, suscrito por el demandado.
- b. Por los intereses de plazo causados desde el desde el catorce (14) de septiembre de 2022, hasta el dieciséis (16) de febrero de 2023, pactados a una dentro de lo establecido legalmente por la superintendencia financiera de Colombia.
- c. Por los intereses moratorios causados, desde la presentación de la demanda, hasta el día en que se efectuó el pago total de la obligación, pactados a una tasa máxima dentro de lo establecido legalmente por la Superintendencia Financiera de Colombia.

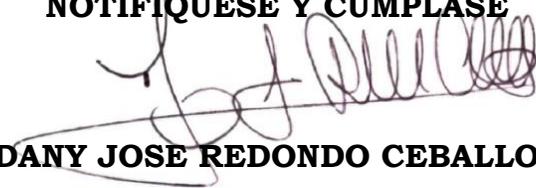
**SEGUNDO:** Por el valor de las costas y agencias en derecho, se decidirá en la respectiva oportunidad procesal.

**TERCERO: FÍJESE** al demandado el término de cinco (5) días para cancelar la obligación y los intereses, de acuerdo a lo establecido en el artículo 431 del Código General del Proceso.

**CUARTO: NOTIFÍQUESE** al ejecutado el presente proveído en la forma indicada por el art. 291 a 293 y 301 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022 y concédasele el término de diez (10) días para que proponga excepciones de conformidad con el artículo 442 Ibídem.

**QUINTO: RECONÓZCASE** a DEYANIRA PEÑA SUAREZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.721.919 y T.P. 52.239 del C. S. J., como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**DANY JOSÉ REDONDO CEBALLOS**  
Juez